



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 03 DE JULIO DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 369.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 26 de junio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **HACIENDA**

##### **2/ 370.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA 2017. REVISIÓN 2º SEMESTRE. EXPTE. Nº 8/2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 8/2017 PLAN DE TESORERIA REVISION 2º SEMESTRE EJERCICIO 2017.



**Asunto:** REVISION 2º SEMESTRE PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2017  
**Interesado:** Expediente iniciado por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda.  
**Procedimiento:** Ordinario JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.  
**Fecha de iniciación:** 20-06-2017

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del segundo semestre del Plan de Tesorería del ejercicio 2017.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de Tesorería
- Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación Municipal y reflejados en los Presupuestos para el ejercicio 2017. Datos actualizados del primer semestre y proyección del segundo semestre ejercicio 2017.
- Informe de Intervención, de 29 de junio de 2017.

Segundo: Valoración jurídica de la revisión del Plan de Tesorería:

#### Plan de Tesorería

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.2.d) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:*

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*



El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

*“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”*

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

El Plan de Tesorería podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, del 18 de septiembre atribuye a la Corporación Municipal en la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, será la Junta de Gobierno Local quien apruebe o modifique los distintos Planes de Tesorería.

Es por lo tanto el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.

El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización



del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente.

Tercero: Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la revisión del Presupuesto de Tesorería para el segundo semestre del ejercicio 2017, con los datos actualizados del primer semestre de este ejercicio, y en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta cuadros anexos.

**Segundo:** La Tesorería concretará la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, según lo establecido en el Plan de Tesorería del ejercicio 2017, y en concreto para el segundo semestre.

**Tercero:** Se podrá realizar la revisión y actualización del Presupuesto de Tesorería, con carácter al menos trimestral, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este Plan de Tesorería, con los cobros y pagos realmente realizados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

3/ 371.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de junio al 02 de julio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3082/17	Derechos Fundamentales 115/2017	[REDACTED]
3083/17	Derechos Fundamentales 172/2017	[REDACTED]
3084/17	P.A. 191/2017	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 372.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 186/2017 DE 31/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 3/2016, INTERPUESTO POR D. JP.G.F. Y FRUTAS MARITERE SL, CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 30/11/2015. PROVIDENCIAS DE APREMIO DERIVADAS DEL IMPAGO DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, EJERCICIOS 2011 A 2013, REFERIDAS A AVDA. DOS DE MAYO, 62, C/ SIMÓN HERNÁNDEZ, 38 Y C/ PINTOR MIRÓ, 10. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-19.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-19  
**Asunto:** Sentencia nº 186/2017 de 31/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A. 3/2016, interpuesto por [REDACTED] Y FRUTAS MARITERE SL, contra Resolución TEAM 30/11/2015. Providencias de apremio derivadas del impago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, ejercicios 2011 a 2013, referidas a Avda. Dos de Mayo, 62, C/ Simón Hernández, 38 y C/ Pintor Miró, 10.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y  
FRUTAS MARITERE SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones  
judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 06/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, debo desestimar el recurso contencioso-administrativo PAB número 3/2016, interpuesto por la representación procesal de la mercantil Frutas Maritere SL contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles de 30 de noviembre de 2015, que se confirma por ser ajustada a derecho. Todo ello con imposición de las costas a la sociedad recurrente, con el límite fijado en el Fundamento Cuarto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 300 euros. No cabe recurso ordinario. Desestima el recurso, confirmando íntegramente la resolución impugnada porque el artículo 167.3 de la LGT solo permite impugnar las providencias de apremio por los motivos tasados que en dicho artículo se recogen, ninguno de los cuales se invoca en la reclamación, pues "la falta de notificación de la liquidación" no se ha producido, porque consta que las liquidaciones se han notificado conjuntamente con la publicación en el BOCM.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 373.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 171/2017 DE 25/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 514/2015, INTERPUESTO POR D. JC.SJ.F. CONTRA RESOLUCIÓN 20/05/2015. SANCIÓN TRÁFICO MÁS IMPORTE RETIRADA GRÚA Y DEPÓSITO MUNICIPAL POR INCUMPLIR PROHIBICIÓN APARCAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-9  
**Asunto:** Sentencia nº 171/2017 de 25/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A. 514/2015, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 20/05/2015. Sanción tráfico 80 euros más importe retirada grúa y depósito municipal por incumplir prohibición aparcamiento.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 31/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 514 DE 2015 CONTRA EL DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 3571/15 POR EL QUE SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 0159004328 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, DEBO REVOCAR Y REVOCO DICHA RESOLUCIÓN, POR NO SER CONFORME A DERECHO EL ACTO RECURRIDO DEBIÉNDOSE PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS COMO CONSECUENCIA DE DICHA INFRACCIÓN.SIN COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario. Estima el recurso íntegramente, anulando la resolución impugnada porque las pruebas presentadas por la Administración, aparte de ser exiguas, quedan desvirtuadas por prueba en contrario porque no consta que en el momento que se aparcó el coche estuviese indicada la señalización temporal de prohibido aparcar por realización de un rodaje.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 374.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 30/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO P.O. 123/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. SOLICITUD DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "IKER CASILLAS". EXPTE. RJ 008/AJ/2017-40.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-40  
**Asunto:** Auto de 30/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso P.O. 123/2017, interpuesto por [REDACTED] contra Inactividad administrativa. Solicitud de mejoras en las instalaciones de los campos de fútbol “Iker Casillas”.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.-DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL LETRADO [REDACTED] CONTRA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA ANTE EL AYUNTAMIENTO(sic) DE MOSTOLES, EN NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SOLICITABA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS.**



SEGUNDO.-CON EXPRESA IMPOSICION DE COSTAS A LA RECURRENTE, SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Inadmisión por carencia de objeto. Condena en costas 150 euros. Cabe recurso de apelación. No interponer. Declara la inadmisión del recurso porque en el supuesto analizado no cabe identificar la pretendida inactividad administrativa con la actuación que se impugna, que se limita a la no contestación a la petición efectuada por el recurrente en relación a la mejora que propone, sino más bien como una desestimación presunta de una petición efectuada por un vecino.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 375.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 30/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DERECHOS FUNDAMENTALES. 130/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R.



**CONTRA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE LA BESCAM. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-42.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-42  
**Asunto:** Auto de 30/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso Derechos Fundamentales. 130/2017, interpuesto por [REDACTED] contra Inactividad administrativa. Solicitud de supresión de la BESCAM.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.-DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL LETRADO [REDACTED] CONTRA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN RELACION A SOLICITUD EFECTUADA EN FECHA 8 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A ELIMINACIÓN DE LA BRIGADA ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (BESCAM) DE MOSTOLES, SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE LOS ROSALES, CALLE FRAGUA, NUMERO 13, 28933 DE MOSTOLES.**

**SEGUNDO.-CON EXPRESA IMPOSICION DE COSTAS A LA RECURRENTE, SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.



*“Inadmisión por inadecuación de procedimiento. Condena en costas 200 euros. Cabe recurso de apelación. No interponer. Declara la inadmisión del recurso por inadecuación del procedimiento porque al recurrente le es exigible un planteamiento razonable y no meramente retórico sobre la vulneración del derecho fundamental, debiendo exigirse que en el escrito de interposición se defina con precisión suficiente hechos que apoyen la viabilidad del proceso especial a que se accede, supuesto que no se cumple con la simple cita de un derecho fundamental supuestamente vulnerado.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 376.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 18/05/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MOSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA 66/2017 INTERPUESTA POR FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CCOO, SOBRE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES (CALENDARIO LABORAL DEL PMEEII PARA EL AÑO 2017), FRENTE AL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EL DECRETO ACUERDA TENER POR DESISTIDA EN EL PROCEDIMIENTO A LA PARTE ACTORA**



**FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CCOO AL HABER LLEGADO A UN ACUERDO CON EL PMEEII. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-7.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-7
- Asunto:** Decreto de fecha 18/05/2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda 66/2017 interpuesta por FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CCOO, sobre Modificación sustancial de condiciones laborales (calendario laboral del PMEEII para el año 2017), frente al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el Ayuntamiento de Móstoles. El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO al haber llegado a un acuerdo con el PMEEII.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO MADRID
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 19/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO MADRID de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento.*



Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO.

La parte actora desiste de la demanda en función de acuerdo previo alcanzado. En el Acto el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, manifiesta que con fecha 11.05.17 se reunieron la representación del Patronato y la sección sindical de CCOO, ofertándose por el PMEEII la posibilidad de que las horas que se generen con motivo de la celebración de claustro, consejos escolares, reuniones con padres, etc.... en un mes, se compensen en tiempo de descanso en ese mismo mes o en el siguiente, en función de la organización del servicio. Dicha propuesta ha sido aceptada por la sección sindical de CCOO mediante escrito de fecha 16.05.17, entrando en vigor a partir del día 01.06.2017, desistiendo de su demanda tanto frente al PMEEII como frente al Ayuntamiento de Móstoles, codemandado en este procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 377.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN DE 09/05/2017 DE LA JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ANULACIÓN 01/2017, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA DE 02/03/2017, SOBRE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 15-JS-000619.7/2016 INTERPUESTA CONTRA**



**RESOLUCIÓN DE COMPENSACIÓN Nº 2016/150 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 21/06/2016. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-22.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-22  
**Asunto:** Resolución de 09/05/2017 de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso de Anulación 01/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra Resolución de la Junta Superior de Hacienda de 02/03/2017, sobre reclamación económico-administrativa nº 15-JS-000619.7/2016 interpuesta contra Resolución de compensación nº 2016/150 de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid de 21/06/2016.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 05/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución administrativa mencionada, cuya parte dispositiva se extracta a continuación:

*“En su virtud, la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid (...) ACUERDA DESESTIMAR EL RECURSO, confirmando la resolución impugnada”.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la resolución mencionada.

*“Desfavorable. Se desestima el recurso  
No procede la interposición de recurso por el Ayuntamiento a la vista del contenido de la resolución.*



La resolución confirma el acto recurrido partiendo de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y del artículo 16 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, por considerar acreditado en el expediente la entrega al Ayuntamiento de Móstoles de la notificación de la resolución recurrida el 30 de septiembre de 2016, y no el 3 de octubre, como consta en el sello de Registro de Entrada del Ayuntamiento, por lo que, conforme al plazo fijado en el artículo 235.1 de la Ley General Tributaria la reclamación presentada el día 3 de noviembre de 2016 era extemporánea, por lo cual se desestima el recurso.

Todo ello sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para acordar un nuevo procedimiento de compensación”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del Letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución administrativa mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

10/ 378.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS**



**ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/018-17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C048/CON/018-17.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Cultura y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 10.03.17.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Nº Expte. 2/2017000000754. Gasto Nº. 2017000000910, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 48.600 €, más un importe de 10.206 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

*Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 13,50 €, más I.V.A., ascendiendo el número anual máximo estimado de horas de prestación del servicio, a 1.800 horas.*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 70 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

*Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD, Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2017-018), a adjudicar por procedimiento abierto, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares*

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 48.600 €, más 10.206 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Por lo que respecta a 2017, corresponde la cantidad de 14.625,22 €, I.V.A. incluido. Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000754).*

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 379.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MOSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2017-001.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Cultura y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Adjudicación  
**Fecha de iniciación:** 19/01/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/180, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto*

con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.**  
**En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PCT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.**  
**No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 102.473,28 €, más un importe de 21.519,39 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.**  
**Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.**  
**Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 11,04 €, más 2,32 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el año de duración del contrato, a 9.282 horas.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.**



Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 83, de fecha 7 de abril de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
- 2.- EULEN, S.A.
- 3.- SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.
- 4.- CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
- 5.- NAVALSERVICE, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la primera, tercera, cuarta y quinta, de las mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por tres de ellas (SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L., CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. y NAVALSERVICE, S.L.), siendo por tanto admitidas a la licitación; no siendo así en el caso de la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., acordándose el rechazo de la proposición presentada al no subsanar el requerimiento según lo establecido en la Cláusula 12.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 17 de mayo de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 17 de mayo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), de las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento, dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. NAVALSERVICE, S.L.: Precio único de la hora de prestación del servicio: 7,79 € + 1,64 € de IVA (siete euros con setenta y nueve céntimos más un euro con sesenta y cuatro céntimos de IVA). Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas será de una hora y presentación de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
2. CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.: Precio único de la hora de prestación del servicio: 6,83 € + 1,43 € de IVA (seis euros con ochenta y tres céntimos más un euro con cuarenta y tres céntimos de IVA). Mejoras: Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas será de dos horas máximo y presentación de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
3. SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.: Precio único de la hora de prestación del servicio: 9,16 € + 1,92 € de IVA (nueve euros con dieciséis céntimos más un euro con noventa y dos céntimos de IVA). Mejoras: Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas será inferior a dos horas y presentación de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
4. EULEN, S.A.: Precio único de la hora de prestación del servicio; 8,28 € + 1,74 € de IVA (ocho euros con veintiocho céntimos más un euro con setenta y cuatro céntimos de IVA). Mejoras: Capacidad de respuesta ante solicitudes

imprevistas no será superior a dos horas y presentación de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 16 de junio de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de las proposiciones, emitido con fecha 6 de junio de 2017, por el Responsable de Administración de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, informe hecho suyo por la misma Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“

CONCURSANTE	CRITERIOS			PUNTOS	
	Mejor económica	Oferta	Capacidad de Respuesta		Presentación de un plan de responsabilidad corporativa
CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	65.00		30	5	100.00
NAVALSERVICE, S.L.	50.18		30	5	85.18
EULEN, S.A.	42.61		30	5	77.61
SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.	29.03		30	5	64.03

“... Del estudio de las ofertas recibidas se manifiesta lo siguiente:

- 1) La oferta presentada por la entidad CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., al amparo de lo establecido en el Art. 85 y siguientes del RGLCAP reflejado en la cláusula 14 del PCAP, es considerada como “desproporcionada o anormal”.
- 2) Se le solicita por medio de correo electrónico del 25/05/17 a las 13.19 h. “Requerimiento para su justificación”
- 3) Se recibe confirmación recepción de requerimiento por parte de dicha entidad con fecha 25/05/17 a las 13.26 h.
- 4) Se aporta presencialmente en el lugar establecido al efecto (C.C. Villa de Móstoles) con fecha 26/05/17, la documentación requerida.”



Asimismo en el punto 6) del mismo informe, previa vista y estudio de la documentación recibida, se concluye con que:

*“Que considerando aceptada la “justificación de la valoración de la oferta”, se continúa y se procede a la valoración de todas las ofertas recibidas.*

*El resultado que se desprende visto lo anterior y atendiendo el cuadro de puntuación arriba detallado, la entidad que alcanza un mayor número de puntos en la suma total de los diversos criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones administrativas corresponde a la entidad CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.*

*Por todo ello, el que suscribe propone para la adjudicación de esta contratación a la entidad CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.”*

*Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 16 de junio de 2017, por su Decreto Nº. 3012/17, de 22 de junio, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F B-84495837), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.123,66.- €.*

*Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., procede, tal y como se establece*



en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., y su consiguiente inadmisión a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2017, al no cumplimentar el requerimiento efectuado, de subsanación de deficiencias apreciadas en la documentación administrativa presentada, concretamente referidas a lo establecido en la Cláusula 12.A.6, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo del contrato administrativo del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-001), a la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F B-84495837), por un importe máximo de 102.473,28 €, más 21.519,39 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, de un año, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los



Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio único de la hora de prestación del servicio: 6,83 €, más 1,43 € en concepto de I.V.A.

- Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas: Máximo de dos horas.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 102.473,28 €, más 21.519,39 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2017, se imputará con cargo a la aplicación 26-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000000135)

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 380.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. “CASER SEGUROS”, POR LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/0260 Y PRÓRROGA 12-039 (07-260).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. “CASER SEGUROS”, CIF (A28013050) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGUROS ACCIDENTES PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS MUNICIPALES PROGRAMADOS



POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
EXPTE. 07/0260 Y PRÓRROGA 12-039 (07-0260)

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. “CASER SEGUROS”, constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y LA RIOJA (IBERCAJA), con el número 166.135, del 25 de abril de 2008, por importe de 8.616 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

### **13/ 381.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/CU/2017/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/CU/2017/002.  
**Asunto** Aprobación Bases Reguladoras utilización de espacios en los Centros Culturales del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.



**Procedimiento.** Convenio  
**Fecha de iniciación** 17/03/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Regulatoras de utilización de espacios en los Centros Culturales del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales, estableciendo que dichas instalaciones destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.*

*Tercero: Que con las presentes bases se pretende actualizar y regular las cesiones eventuales, puntuales o permanentes de los espacios y dependencias municipales del área de cultura que el Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de las mismas hayan de hacer las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos, y de disponibilidad de los espacios.*

*Que con ellas, se da respuesta al tejido asociativo concurriendo para ello a principios de no discriminación, igualdad y publicidad.*

*Cuarto: Que en las referidas Bases, se establecen dos modalidades para el uso y utilización de los espacios municipales de cultura, como son: "Cesión de uso permanente" y "Autorización de uso puntual".*

*Quinto: Que todos los espacios municipales objeto de las presentes bases, serán compartidos en sus dos modalidades de utilización.*

*Sexto: Que los espacios municipales a los que afecta la presente bases son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Cultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio (cerrado provisionalmente por obras), Centro Norte Universidad y Museo de la Ciudad.*

*Séptimo: Que al mismo tiempo se determina, en cada uno de los centros detallados en el punto anterior, los espacios concretos y definidos a los que afecta las presentes bases para su uso en cualquiera de las dos modalidades.*



*Octavo: Que a la “Cesión de uso permanente” como de “Autorización de uso puntual”, les será de aplicación el régimen económico a que queda sujeta la autorización.*

*Noveno: Que la “Cesión de uso permanente” y la “Autorización de uso puntual” no implica en ningún caso la transmisión de la titularidad del bien municipal.*

*Décimo: Que la “Cesión de uso permanente” tendrá una duración de un año (Base 3.6).*

*Undécimo: Que las “Autorización de uso puntual” tendrá una duración máxima de dos meses. (Bases 4.6).*

*Duodécimo: Que la “Cesión de uso permanente” y la “Autorización de uso puntual” se formalizará con las distintas entidades solicitantes por medio de un convenio de cesión de espacios.*

*Decimotercero: Que a tal efecto se cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de abril de 2017 y con número de orden 33/2017.*

*Decimocuarto: Que se adjunta el informe realizado por el Departamento de Patrimonio referente a los distintos inmuebles afectados a la presente Base, en el que se detalla la titularidad municipal de los mismos.*

*Decimoquinto: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal al respecto.*

*Decimosexto: Que las presentes Bases entrarán en vigor a su aprobación, sustituyendo y anulando a las anteriores aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2009 y con número de orden 9/436.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: Que el tratamiento de las presentes Bases se someterán a los establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal (Art. 233).*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las Bases Regulatoras de utilización de espacios en los Centros Culturales del Ayuntamiento de Móstoles.

**Segundo:** Que los espacios municipales a los que afecta la presente bases son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Cultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio (cerrado provisionalmente por obras), Centro Norte Universidad y Museo de la Ciudad.

**Tercero:** Que las presentes Bases entran en vigor a su aprobación, sustituyendo y anulando a las anteriores aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2009 y con número de orden 9/436.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 382.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES POR EL PUEBLO SAHARAUI SOBRE EL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2017”. EXPTE. SP010/SSO/2017/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejales Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:** SP010/SSO/2017/018  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui sobre el proyecto “Vacaciones en Paz 2.017”  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui.  
**Procedimiento:** Convenio  
**Fecha de iniciación:** 7 de Abril de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación del convenio por el que se realiza la concesión de una subvención para la realización del proyecto “Vacaciones en Paz” a realizar por la Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui (CIF G-87611208) correspondiente al ejercicio 2.017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos en casos de desastres naturales, provocados por el hombre, hambrunas, etc.

*Segundo:* La Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui se dedica a la ayuda humanitaria, difusión, sensibilización y cooperación para la superación en la medida de lo posible, de los problemas del pueblo saharai, en los campamentos de refugiados en los territorios ocupados del Sahara Occidental y a los ciudadanos saharauis que residen en el municipio de Móstoles.

*Tercero:* Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 46.2312.48905 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social para hacer frente a la subvención solicitada.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo, la Memoria Justificativa y el Informe Complementario de la Directora de Bienestar Social de 7 de Abril de 2.017, el informe de Participación Ciudadana de 26 de Mayo, el informe de Asesoría Jurídica nº 19/2017 de 27 de Abril de 2.017 y de Intervención de fecha 21 de junio de 2017 donde se informa favorablemente a la firma del convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el convenio por el que se realiza la concesión de una subvención de 14.200,00 € para la realización del proyecto “Vacaciones en Paz 2.017” por la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui.

**Segundo.-** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 14.200,00 € con cargo a la partida 46.2312.48905 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

**Tercero.-** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

**Cuarto.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS, tal y como indican los informes emitidos por Asesoría Jurídica (nº 19/2017) e Intervención (del 21 de junio de 2.017) tal y como se indica en Informe Complementario adjunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

### **IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES**

#### **15/ 383.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. EXPTE. SP010/SA/2017/122.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



- Expediente nº:** (SP010/SA/2017/122)
- Asunto:** Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
- Fecha de iniciación:** 30 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 348.191,38 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

*Segundo:* Las Asociaciones con las que se desea establecer convenio de colaboración realizan actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

*Tercero:* Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

*Cuarto:* En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

*Quinto:* Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 45.2314.48905.

*Sexto:* Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de fecha 30 de marzo de 2017, de Asesoría Jurídica nº 24/2017 de 12 de mayo de 2017 y de Intervención de 21 de junio de 2017

*Séptimo:* Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Los Convenios de Colaboración que se proponen reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario (según relación adjunta).

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 348.191,38 € con cargo a la partida 45.2314.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Igualdad. Sanidad y Mayores, al tratarse de una subvención de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

**Quinto:** Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

**RELACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, AÑO 2017**

<b>Nº</b>	<b><u>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN</u></b>	<b><u>Importe</u></b>	<b><u>Expediente de gasto</u></b>	<b>CIF</b>
1	Asociación Accede a Respiro	1633,50 €	2/2017000001131	G-85761658
2	Asociación Consumidores 1º de mayo	5.400,00 €	2/2017000001132	G-79567152
3	Asociación Cultural de Personas Sordas de de	7.623,00 €	2/2017000001133	G-28907772

	<i>Mostoles</i>			
4	<i>Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores</i>	1.089,00 €	2/2017000001134	G-85707602
5	<i>Asociación de Disminuidos Físicos de Mostoles (ADISFIM)</i>	31.167,18€	2/2017000001135	G-78756129
6	<i>Asociación Española contra el Cáncer (A.E.C.C.)</i>	10.890,00€	2/2017000001136	G-28197564
7	<i>Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAMSO)</i>	14.429,25€	2/2017000001137	G-82258401
8	<i>Asociación de Familias y Amigos a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Mostoles (AFANDEM)</i>	26.136,00€	2/2017000001138	G-28646909
9	<i>Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO)</i>	13.068,00€	2/2017000001139	G-84055813
10	<i>Asociación Hermandad San Simón de Rojas</i>	20.691,00€	2/2017000001140	G-81116147
11	<i>Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Mostoles (JULUMACA)</i>	7.623,00 €	2/2017000001141	G-79367439
12	<i>Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM)</i>	49.603,95€	2/2017000001142	G-81594988
13	<i>Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis</i>	5.989,50 €	2/2017000001143	G-84348333
14	<i>Asociación de Diabéticos de Mostoles</i>	8.167,50 €	2/2017000001144	G-79510749
15	<i>Asociación Parkinson de Mostoles</i>	14.429,25€	2/2017000001145	G-82256348
16	<i>Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Mostoles</i>	9.000,00 €	2/2017000001149	G-78959111
17	<i>Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD)</i>	2.178,00 €	2/2017000001150	G-85454437

	(PROTGD)			
18	Asociación Punto Omega en el "Proyecto de inserción Socio-Laboral a Jóvenes Desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social"	48.477,00 €	2/2017000001151	G-28965002
19	Asociación Punto Omega, en el Servicio de Prevención de Adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT)	48.400,00€	2/2017000001152	G-28965002
20	Asociación de Rumanos de Móstoles	1.800,00 €	2/2017000001153	G-84694181
21	Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles	1.633,50 €	2/2017000001155	G-85299568
22	Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles	1.633,50 €	2/2017000001156	G-80334048
23	Asociación de Usuarios de Salud Mental (AUSMEM)	14.429,25€	2/2017000001157	G-81953176
24	Asociación Volver a Empezar de Móstoles	2.700,00 €	2/2017000001158	G-84291798
	TOTAL	348.191,38		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**16/ 384.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/120.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/120)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, correspondiente al ejercicio 2015.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 de febrero 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, por el que se le concedía una subvención de 45.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 17 de mayo de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de junio 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 45.170,21 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

*Sexto:* Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 45.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 45.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 385.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/121.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/121)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2015.



**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), por el que se le concedía una subvención de 40.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 17 de mayo de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de junio 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 40.646,11 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

*Sexto:* Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 40.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

